

por otro conduto y esta ya un plimento  
de por el Ayto. remito al libro de ord. de  
1714.

Fue vista la M.<sup>a</sup> ord.<sup>n</sup> de ocho de ene-  
ro por la J.<sup>a</sup> M. nombrada al Consejo  
de Hacienda D. Victor Pasaron Condego J.<sup>a</sup>  
aberriguera las las extracciones hechas  
en las Prov.<sup>s</sup> de nueva caucion la qual  
dirige el Sr. Condego de estuicio con  
la misma J.<sup>a</sup> M. su mud. entendidos con  
orden de D. Valdeodra en el mismo caso  
y la aut.<sup>a</sup> se remite al legajo cont.<sup>a</sup>

Se vio la M.<sup>a</sup> ord.<sup>n</sup> de ocho de enero  
y J.<sup>a</sup> M. no se reconocan por legitimidad  
fuerzas de las J.<sup>a</sup> M. de benzan del Reyno de  
portugal, como no benzan autoria.<sup>a</sup>  
por las J.<sup>a</sup> M. de las J.<sup>a</sup> M. de la J.<sup>a</sup> M.  
en la qual remite con la misma J.<sup>a</sup> M.  
el Sr. Sr. Condego de estuicio: su mud. ent.  
poda acordaron lo mismo q.<sup>e</sup> en las  
anteriores.

Fue vista la M.<sup>a</sup> ord.<sup>n</sup> de catorce de  
enero para q.<sup>e</sup> en las Tropas de J.<sup>a</sup> M.  
la Justicia ven de los Granos de J.<sup>a</sup> M.  
alas Nobes y Censuras la qual dirige  
el mismo Sr. Condego con la misma  
J.<sup>a</sup> M.: su mud. entendidos acord.<sup>a</sup> con  
las antedichas.

Se vio la ord.<sup>n</sup> del Consejo N.<sup>o</sup> y Su-  
premo de castilla q.<sup>e</sup> se comunicen por  
el Sr. D. Fernando de la Chanc. de J.<sup>a</sup> M.